

## **ACTA ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y CLUB ATLÉTICO BARRIO PARQUE**

Entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA -en adelante "LA UNIVERSIDAD"- representada en este acto por el Mgter. Jhon Boretto DNI 17.555.247 en su carácter de Rector, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y CLUB ATLÉTICO BARRIO PARQUE CUIT 30-62207919-0, -en adelante "EL CLUB"- representado en este acto por los señores Aldonza Francisco Ariel DNI 24.614.338 y Rapalin Lía Sandra DNI 16.264.821, en su carácter de Presidente y Secretaria respectivamente, lo que se acredita mediante Acta de Asamblea de fecha 19 de octubre de 2023, con domicilio en Calle Aconquija 2302 Barrio Parque Capital de la ciudad de Córdoba, Córdoba, República Argentina;

Todos los representantes actuando en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas.

**PRIMERA: Objeto.** LA UNIVERSIDAD, a través de la Dirección de Deportes de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización UNC, quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, pondrá a disposición de EL CLUB la cancha de Hockey de piso sintético, así como los baños y vestuarios ubicado todo en la Dirección de Deportes, para el desarrollo exclusivo de las prácticas y entrenamientos deportivos de las escuadras de Hockey Femenino y Masculino de EL CLUB; en los días y horarios que se detallan en la cláusula SEGUNDA. Quedando expresamente prohibido que EL CLUB realice cualquier tipo de modificación u obra dentro del predio o de los espacios utilizados, subalquile, ceda o por medio de cualquier otra forma le dé al objeto puesto a disposición por LA UNIVERSIDAD un uso distinto a que especifica esta cláusula.

**SEGUNDA: Días y horarios. Condiciones de uso del espacio.** El CLUB utilizara la cancha de hockey de acuerdo al siguiente cronograma:

a) Lunes de 20.00 a 23.00 horas.

**TERCERA: Cambios de días y horarios.** Para el caso que EL CLUB necesite utilizar un día u horario que difiera de lo acordado en la CLÁUSULA SEGUNDA, deberá solicitarlo por escrito y con la suficiente anticipación por Mesa de entradas de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización, o bien al mail informado en la CLAUSULA DECIMO TERCERA, a los fines de obtener autorización, la que será otorgada de acuerdo a la disponibilidad de uso de la Dirección de Deportes UNC.

**CUARTA: Responsables.**

En todos los casos, los jugadores de EL CLUB deberán ser acompañados y supervisados, en todo momento, por el o los profesores o entrenadores encargados del grupo, quienes tendrán a su cargo la responsabilidad de velar por el cumplimiento del presente acuerdo. Para ello se designa como responsable/s al momento de la firma del presente Acta Acuerdo al Prof. Alberto Quiroga DNI 16.907.451, el cual podrá ser reemplazado en el futuro a instancias de EL CLUB, lo que deberá informarse en forma fehaciente a LA UNIVERSIDAD.

De manera periódica el responsable designado por parte de LA UNIVERSIDAD podrá, requerir las informaciones que estime pertinente al CLUB y previa autorización de la autoridad de la

Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización, y tomar las medidas necesarias a los fines de dar seguimiento y cumplimiento al presente. A estos fines la UNIVERSIDAD designa como responsable al Sr. Carlos Lozano, DNI 30.881.036.

**QUINTA: Contraprestación a cargo del CLUB:**

a) VALOR DE LA HORA. El importe que EL CLUB abonará a la Dirección de Deportes UNC, será el correspondiente a las horas utilizadas de la cancha, estableciendo ambas partes de común acuerdo el valor de la hora en la suma de pesos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$69.550,00), que a partir del mes de agosto de 2026 y, en adelante para futuras renovaciones del presente convenio, se ajustará, conforme los aranceles fijados para la Dirección de Deportes UNC por resolución rectoral de LA UNIVERSIDAD;

b) FORMA DE PAGO. El importe resultante multiplicar el valor unitario de la hora y las horas utilizadas en cada mes, será abonado por EL CLUB hasta el día diez (10) del mes siguiente, por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente en pesos N° 15702131906311 – CBU 0110213220021319063117 del Banco de la Nación Argentina perteneciente a UNC-Dirección de Deportes.

c) MORA EN EL PAGO. La falta de pago, hará incurrir a EL CLUB inmediatamente en mora automática sin necesidad de intimación o aviso alguno por parte de LA UNIVERSIDAD, debiendo abonar en concepto de multa la suma equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) diario del monto total a abonar de acuerdo al inciso precedente, la que se aplicará desde el primer día del mes.

**SEXTA: Limpieza, orden y cuidado de los predios.** EL CLUB se compromete en este acto a mantener en perfecto estado de conservación y cuidado los bienes que le son puestos a disposición para su uso, debiendo en todo momento tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de incidente u acto que produzca algún daño y/o perjuicio que provenga tanto de sus propios deportistas, como de terceros, otros alumnos y personal de la Dirección de Deportes UNC, siendo por cuenta exclusiva de El Club las reparaciones o reposiciones respectivas de los daños que por su culpa o negligencia se pudieren producir u ocasionar.

Por su parte LA UNIVERSIDAD se compromete a mantener sus instalaciones sanitarias y vestuarios en correcto estado de aseo y limpieza para el uso de los jugadores y entrenadores en ocasión de los entrenamientos y partidos llevados a cabo por EL CLUB.

**SÉPTIMA: Plazos.** El plazo de vigencia de la Presente Acta Acuerdo será desde el 1 de abril de 2026 hasta el 31 de marzo del año 2027.

**OCTAVA: Responsabilidad de EL CLUB.**

a) Contar con un listado de los jugadores y entrenadores que EL CLUB designe a las prácticas, el que deberá ser actualizado cada vez que se produzca una modificación en la nómina.

b) Aptos médicos: EL CLUB será el único responsable de realizar todos los controles necesarios y requerir los aptos físicos de sus jugadores, liberando a LA UNIVERSIDAD de cualquier responsabilidad al respecto y que pueda derivar de la omisión de EL CLUB. Así mismo, en el listado de jugadores y entrenadores que EL CLUB provea a la Dirección de Deportes se deberá dejar asentado el apto medico con firma del médico de EL CLUB.

c) Ingresos: Por estrictas razones de seguridad, no está permitido el ingreso y estacionamiento en los predios de la Dirección de Deportes UNC de vehículos particulares, tanto de jugadores, como de entrenadores.

d) Contar con un Seguro de Responsabilidad Civil y un seguro de accidentes personales por la nómina informada en el inciso a) de la presente cláusula, el mismo deberá ser por un monto no inferior a \$ 15.000.000,00 (pesos quince millones C/00/100). Corriendo por su cuenta la contratación y abono de los mismos.

**NOVENA: Responsabilidad de LA UNIVERSIDAD.**

a) Contar con un Servicio de Emergencia de Zona Protegida.

b) Estará a cargo de LA UNIVERSIDAD el pago de servicios (energía eléctrica, agua, etc.) utilizados los días y horarios de uso que surjan de las Cláusulas segunda y tercera en la presente Acta Acuerdo.

**DÉCIMA: Rescisión.** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, dará derecho a las partes a rescindir unilateralmente el presente acuerdo, previa intimación para regularizar la situación en un plazo de cinco (5) días hábiles. Transcurrido ese plazo sin que se hubiera subsanado el incumplimiento podrá rescindirse el presente de pleno derecho, previa notificación fehaciente a la PARTE contraria.

El incumplimiento, como así también la posterior rescisión, darán lugar al reclamo a la contraria de los montos que por cualquier concepto se le adeuden con más los daños y perjuicios ocasionados.

**DÉCIMO PRIMERA: Carácter de Declaración Jurada:** Todas las informaciones cursadas entre las partes, incluidas las establecidas en la presente, como ser listas de ingresos, nóminas de entrenadores y jugadores y otras previstas o que puedan surgir, tendrán el carácter de Declaraciones Juradas, desligándose de responsabilidad en cuanto a su contenido, tanto LA UNIVERSIDAD como el CLUB, de la falsedad de lo declarado por la otra parte.

**DÉCIMO SEGUNDA: Acuerdos previos.** Se acuerda entre las partes, que, con la firma del presente acuerdo, se deja sin efecto cualquier otro acuerdo que uniera a las partes en relación al uso de la cancha de hockey sintético de la UNC, siendo este el único en vigencia y exigible por las PARTES.

**DÉCIMO TERCERA: Domicilio especial y electrónico – Jurisdicción.** Las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero que pudieran corresponderles. A todos los efectos legales constituyen los siguientes domicilios especiales y electrónicos en donde se considerarán válidas la totalidad de las notificaciones que se realicen:

LA UNIVERSIDAD: Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina.

Correo electrónico: mesagral.entrada@rectorado.unc.edu.ar

EL CLUB: Calle Aconquija 2302 Barrio Parque Capital de la ciudad de Córdoba, Córdoba, República Argentina.

Correo electrónico: administración@cabp.com.ar